

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016.

En Gines, a 29 de abril de 2016.

Presidiendo la sesión el Sr. Alcalde, D. Romualdo Garrido Sánchez, siendo las trece horas y quince minutos, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Ttes. de Alcalde, Don Jorge Luis Mora Palomo, D^a Rocío Hurtado Pavón, D. Patricio Jiménez Ortiz, D^a María José Posada Vera y D^a Eva María Magdaleno Mayenco, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que asiste la Sra. Secretaria, D^a María del Carmen González Serrano y el Sr. Interventor, D. Ignacio Herrera Franco.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido el borrador del acta de la sesión de fecha 18 de abril de 2016, para su aprobación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

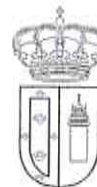
2º.- LICENCIAS DE OBRAS.

2.1.- De conformidad con los informes del Sr. Arquitecto Municipal y Sra. Secretaria General que obran en los respectivos expedientes, se acuerda aprobar por unanimidad las siguientes licencias de obras:

- Expte. 130/16.- D. Manuel Gómez Pastor, en representación de Albero y Cal por partes Iguales, S.L. para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, en la calle Virgen del Pilar, nº 16, según proyecto redactado por el arquitecto, D. Fernando Vázquez Marín, debiendo depositar una fianza de 375,28 euros, para el mantenimiento y limpieza de la vía pública conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal, sujeta a la siguiente condición:

- *Antes del inicio de las obras se requiere Estadística de Edificación y vivienda.*

Las obras presentan un presupuesto de 12.969,74 euros, aprobándose la siguiente liquidación provisional: del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 518,79 euros; equivalente al 4% del presupuesto y 1,55% por tasas urbanísticas, 201,03 euros; que suman un total de 719, euros.



3º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A CALIFICACIÓN.

No se presentaron ninguna.

4º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

4.1.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL EJERCICIO FÍSICO, EN LA CALLE COLÓN, Nº 13, INSTANCIAS DE BODY SOLUTIONS, S.L. EXPTE. 34/15.

Vista la instancia presentada por BODY SOLUTIONS, S.L. por la que interesa calificación ambiental para la actividad de centro de formación para el perfeccionamiento del ejercicio físico, en la calle Colón, nº 13, de esta localidad, expte. 34/15.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento presentándose una alegación por parte de D. Miguel Rodríguez Ortega, con fecha 30 de septiembre de 2015.

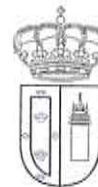
Dicha alegación fue informada por los Servicios Técnicos Municipales y por el Técnico Superior de Medio Ambiente, D. Raúl Tijeras Jiménez, con fechas 25 de noviembre y 23 de diciembre de 2015, respectivamente. Alegación que ha sido tenida en cuenta en la calificación ambiental de la actividad.

Obra en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que lo caracterizan, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Se ha tramitado el expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al encontrarse la actividad que se pretende implantar incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que con fecha 10 de febrero 2011 se ha formulado el correspondiente informe-propuesta de resolución de calificación ambiental favorable.

La actividad solicitada se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios



y su ejercicio, cuya entrada en vigor el 28 de diciembre de 2009 determina que el ejercicio de la actividad ha dejado de estar sometida al régimen de autorización anteriormente establecido.

Sin embargo, para el ejercicio de la referida actividad el interesado debe presentar una declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2,4,7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable según informes favorables del Técnico Superior de Medio Ambiente, D. Raúl Tijeras Jiménez, de fechas 1 de octubre de 2015 y 28 de enero y 21 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Para el ejercicio e inicio de la actividad solicitada el interesado debe presentar la referida declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y ajustada al impreso municipal normalizado, la cual deberá indicar que se dispone, además de los datos y documentos que en la misma se relacionan.

TERCERO.- La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.



4.2.- DECLARACIÓN DE EFICACIA PARA LA ACTIVIDAD DE KIOSCO-BAR, EN LA CALLE OLIVAR, Nº 2, A INSTANCIAS DE Dª ÁNGELA GUINDA CARRASCO. EXPTE. 60/15.

Por Dª Ángela Guinda Carrasco, con fecha 28 de abril de 2016, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio e inicio de la actividad de kiosco-bar, en la calle Olivar, nº 2, de esta localidad, expte. 60/15.

La actividad si se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

- a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en la normativa urbanística del planeamiento general del municipio y, en su caso, del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de utilización.

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2016, acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.



Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 4, 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por Decreto nº 476, de 18 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por D^a ángela Guinda Carrasco, con fecha 28 de abril de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de kiosco-bar, en la calle Olivar, nº 2, exp. te. 60/15. El desarrollo de la actividad queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

1º. La citada declaración de eficacia no da derecho al titular a un uso abusivo de la misma ni a originar situaciones de inseguridad o insalubridad, producir daños ambientales o molestias al vecindario de la actividad.

2º.- Si una vez en funcionamiento de la actividad se comprobare daños ambientales o problemas de seguridad, la Administración podrá imponer medidas correctoras o otras condiciones.

SEGUNDO.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

QUINTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.-AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y APROBACIÓN DE FACTURAS.

5.1 APROBACION DE FACTURAS.

Por el Sr. Alcalde se presenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local relación de facturas nº /16, comenzando por el proveedor Enrique Aboza Martínez con CIF 2727969H, por importe de 187,25 euros para compra de materiales para reparación de vehículos, y finalizando con el proveedor Andreia Sonia Miranda Cardoso con CIF X1685737K de vales para familias para artículos por importe de 112 euros.

5.2 PROPUESTAS DE GASTOS

Vistas las propuestas de gastos presentadas por las distintas delegaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad aprobar las siguientes:

DELEGACIÓN	PARTIDA	CONCEPTO-PROVEEDOR	IMPORTE
Bienestar Social	230 480	Juan Paez Martin	175,90 €
Admón General varios	132 22000;230 22610	Material informático diversas delegaciones. App Castilleja	332,60 €
Educación	320 212	Servicio limpieza colegios. Limpirsa S.L.	1.379,40 €
Cultura	330 212	Material Eléctrico para el teatro (Casa Cultura). Adiel	1.122,80 €
Educación	320 212	Columpio con dos asientos de discapacitados para su instalación en colegio abgena. Hags.	3.449,71 €
Producciones Agasa S.L	320 212	Baldosas de caucho	842,16 €
Educación	320 212	Instalaciones y montaje de equipos split. Soluelectric	508,20 €
Obras y Servicios	155 210	5 badenes para instalación. Tecnol	2.065,00 €
Obras y Servicios		Reparación vehículo. Talleres Cortés.	877,31 €

5.3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DE LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+.

Visto el DECRETO-LEY 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la >> Iniciativa @Mprende+>> y el Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adecuar la Solicitud de Subvención aprobada en Junta de Gobierno Local, el día 4 de abril de 2016, a la nueva normativa, en el marco de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, conforme al desglose siguiente:

PUESTOS PARA EL PROGRAMA EMPLE@30+

CNO	Nº PERSONAS CONTRATADAS	GRUPO COTIZACIÓN	DURACIÓN CONTRATOS (MESES)	OCUPACION	NIVEL FORMATIVO MÍNIMO	NIVEL PROFESIONAL
92101050	2	4-10	3	Personal de limpieza o limpiadores en general	Sin estudios	Sin cualificación
71211015	4	4-10	3	Albañil	Sin estudios	Oficial 1ª
72311035	2	4-10	3	Pintores y/o empapeladores	Sin estudios	Oficial 1ª a 3ª
96021013	4	4-10	3	Peones de la construcción	Sin estudios	Peones (no cualificados)
61201028	1	4-10	5	Jardineros en general	Sin estudios	Oficial 1ª
73211020	1	4-10	3	Herreros forjadores, en general	Sin estudios	Oficial 1ª
72401073	3	4-10	3	Soldadores- alicatadores, en general	Sin estudios	Oficial 1ª
74011119	1	4-10	6	Mecánicos-ajustadores del automóvil, en general	Sin estudios	Oficial 1ª a 3ª
35321013	1	3	6	Técnicos en organización de ferias y eventos	FP II (grado superior)	Técnico



AYUNTAMIENTO DE GINES

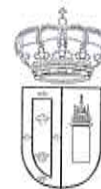
SECRETARÍA



26241032	1	2	6	Técnicos medio en orientación profesional	Diplomatura universitaria	Técnico
57101013	2	4-10	3	Asistentes domiciliario	FPI de auxiliar clínica, auxiliar enfermería o certificado de profesionalidad	Ayudantes
43091029	1	4-10	5	Empleados administrativos, en general	FP I (grado medio) o equivalente	Ayudantes, auxiliares y especialistas
22401012	1	2	6	Maestro	Diplomatura en Magisterio	Técnico
26241023	1	1	6	Orientadores profesional para la inserción laboral	Licenciatura universitaria	Técnico
36131039	2	3	6	Técnicos administrativo	FP II Administración y Finanzas	Técnico
24811013	1	2	6	Arquitectos técnico	Diplomatura en Arquitectura	Técnico
29221044	1	1	6	Periodistas	Licenciatura universitaria	Técnico

PUESTOS PARA EL PROGRAMA EMPLE@JOVEN

CODIGO OCUPACION	Nº PERSONAS CONTRATADAS	GRUPO COTIZACIÓN	DURACION CONTRATOS (MESES)	OCUPACION	NIVEL FORMATIVO
92101050	2	4-10	6	Personal de limpieza o limpiadores en general	Sin estudios
71211015	1	4-10	6	Albañiles	Sin estudios
72311035	2	4-10	6	Pintores y/o empapeladores	Sin estudios
96021013	3	4-10	6	Peones de la construcción	Sin estudios
61201028	5	4-10	6	Jardineros en general	Sin estudios
94431016	1	4-10	6	Barrenderos	Sin estudios
37241034	4	4-10	6	Monitores de educación y tiempo libre	FP I (grado medio) o equivalente
38311019	1	4-10	6	Editor-Montador de Imagen	FP I (grado medio) o equivalente
38121023	1	4-10	6	Técnicos en sistema microinformático	FP I Sistema microinformáticos



26241041	1	3	6	Técnicos medio en RRHH	FP II Administración y Finanzas
41221011	2	4-10	6	Empleado administrativo comercial	FP I o equivalente
43091029	4	4-10	6	Empleados administrativos, en general	FP I o equivalente
37151010	1	4-10	6	Animadores comunitario	Bachillerato o equivalente
25991037	1	2	6	Gestor Administrativo Titulado	Diplomatura universitaria en Relaciones Laborales, Empresariales, Económicas y relacionadas
37131014	1	1	6	Agente de desarrollo local	Licenciatura en Ciencias del Trabajo
29111015	1	1	6	Archiveros	Licenciatura universitaria en Historia, Biblioteconomía y Documentación y relacionadas

SEGUNDO.- Dar traslado de éste acuerdo a la Consejería de la Presidencia y Administración Local a los efectos oportunos.

6º.- ASUNTOS VARIOS.

6.1.- SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA PROGRAMAS EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD.

Vista la Orden de 28 de marzo de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se regula la convocatoria de Subvenciones Institucionales para Programas y Mantenimiento en el ámbito de la Discapacidad, Línea de Subvención 5. Subvenciones Institucionales. Personas con Discapacidad. Programas y Mantenimientos, Convocatoria 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Solicitar subvención de 1.200 euros para el desarrollo del Programa "Taller de Capacitación Digital", con un importe de 1.600 euros, comprometiéndose este Ayuntamiento a la aportación de 400 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a los efectos oportunos.

6.2.- SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAS MAYORES.

Vista la Orden de 28 de marzo de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerable, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, Convocatoria 2016.

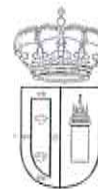
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar subvención de 6.500 euros para el desarrollo del Programa anual de Actividades del Centro de Participación Activa de Mayores, "Mayores en Acción 2016", con un importe de 9.000 euros, comprometiéndose este Ayuntamiento a la aportación de 2.500 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a los efectos oportunos.

6.3.- INICIO EXPEDIENTE CADUCIDAD LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 149/10: ALBATROS 2025, OBRAS Y REFORMAS, S.L.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2010, por el que se otorgaba licencia urbanística a la mercantil ALBATROS 2025, OBRAS Y REFORMAS, S.L. para terminación de 7 viviendas unifamiliares y sótano para garaje en la calle Manuel Canela, nº 20, de esta localidad, expte. 149/10.



Visto que según la normativa urbanística de aplicación, la citada licencia de obras caducará por el mero transcurso del plazo de tres años establecido para la terminación de los actos amparados por la misma.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 15 de abril de 2016, en el que pone de manifiesto que girada visita al emplazamiento indicado se comprueba que las obras no han sido terminadas, no apreciándose actividad de obra alguna, habiendo transcurrido el plazo de tres años establecido para la terminación de las mismas y no constando solicitud de prórroga por parte del interesado en el periodo vigencia de la licencia.

Visto el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; la Junta de Gobierno Local, a efectos de poder declarar la caducidad de la licencia, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder audiencia al interesado por plazo de 20 días para que pueda alegar lo que considere oportuno al expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

6.4.- INICIO EXPEDIENTE CADUCIDAD LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 249/10: COMPAÑÍA ANDALUZA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO, S.A.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2010, por el que se otorgaba licencia urbanística a la mercantil COMPAÑÍA ANDALUZA DE NEGOCIOS Y DESARROLLO, S.A. para terminación de 70 viviendas unifamiliares adosadas en la Unidad de Ejecución “El Granadillo”, de esta localidad, expte. 249/10.

Visto que según la normativa urbanística de aplicación, la citada licencia de obras caducará por el mero transcurso del plazo de tres años establecido para la terminación de los actos amparados por la misma.



Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 15 de abril de 2016, en el que pone de manifiesto que girada visita al emplazamiento indicado se comprueba que las obras no han sido terminadas, no apreciándose actividad de obra alguna, habiendo transcurrido el plazo de tres años establecido para la terminación de las mismas y no constando solicitud de prórroga por parte del interesado en el periodo vigencia de la licencia.

Visto el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; la Junta de Gobierno Local, a efectos de poder declarar la caducidad de la licencia, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder audiencia al interesado por plazo de 20 días para que pueda alegar lo que considere oportuno al expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

6.5.- INICIO EXPEDIENTE CADUCIDAD LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 53/07: ONUBENSE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2007, por el que se otorgaba licencia urbanística a la mercantil ONUBENSE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A. para construcción de 214 viviendas y sótano para trastero y aparcamientos en las manzanas 3 y 4 del P. P. "El Cortijuelo", de esta localidad, expte. 53/07.

Visto que según la normativa urbanística de aplicación, la citada licencia de obras caducará por el mero transcurso del plazo de tres años establecido para la terminación de los actos amparados por la misma.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 15 de abril de 2016, en el que pone de manifiesto que girada visita al emplazamiento indicado se comprueba que las obras no han sido terminadas, no apreciándose actividad de obra alguna, habiendo transcurrido el plazo de tres años establecido para la terminación de las mismas y no constando



solicitud de prórroga por parte del interesado en el periodo vigencia de la licencia.

Visto el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; la Junta de Gobierno Local, a efectos de poder declarar la caducidad de la licencia, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder audiencia al interesado por plazo de 20 días para que pueda alegar lo que considere oportuno al expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

6.6.- INICIO EXPEDIENTE CADUCIDAD LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 72/07: COANDSA, S.A.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2007, por el que se otorgaba licencia urbanística a la mercantil COANDSA, S.A. para construcción de edificios de locales comerciales, oficinas y aparcamientos en la parcela 2 del E.D. "El Granadillo", del Área de Planeamiento Incorporado API-05-EG "El Granadillo", calle Alcalde Francisco Fernández Montiel, de esta localidad, expte. 72/07.

Visto que según la normativa urbanística de aplicación, la citada licencia de obras caducará por el mero transcurso del plazo de tres años establecido para la terminación de los actos amparados por la misma.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 15 de abril de 2016, en el que pone de manifiesto que girada visita al emplazamiento indicado se comprueba que las obras no han sido terminadas, no apreciándose actividad de obra alguna, habiendo transcurrido el plazo de tres años establecido para la terminación de las mismas y no constando solicitud de prórroga por parte del interesado en el periodo vigencia de la licencia.

Visto el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; la Junta de Gobierno Local, a efectos



de poder declarar la caducidad de la licencia, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder audiencia al interesado por plazo de 20 días para que pueda alegar lo que considere oportuno al expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce horas, extendiéndose la presente acta que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA GRAL

